

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	14646
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	05/06/1962
<b>Norma:</b>	DECRETO
<b>Número de Norma:</b>	153
<b>Fecha de la Norma:</b>	24/05/1962
<b>Autoridad:</b>	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
<b>Vigencia:</b>	COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 36 DEL DECRETO LEY No. 16 DE 30 DE JUNIO DE 1960.
<b>Comentario:</b>	El apuntado Decreto permitió la entrada al país de extranjeros que, aún cuando pudieran ser considerados como comprendidos en las disposiciones del Artículo 36 del Decreto Ley número 16 de 1960, fueran parientes o cónyuges de ciudadanos panameños o de extranjeros con más de cinco años de residencia legal en el país, siempre que se comprobara que el pariente residente en el territorio nacional disponía de medios económicos suficientes para atender a sus necesidades. TEMAS RELACIONADOS: EXTRANJEROS, INMIGRACION, MIGRACION, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, DECRETO, DECRETO EJECUTIVO, DEPORTACION.

## Temas Relacionados

DECRETO
DECRETO EJECUTIVO
DEPORTACION
EXTRANJEROS
INMIGRACION
MIGRACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## Referencias

<b>DECRETO 153</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>DECRETO 153</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
DECRETO LEY	16	30/06/1960	14167	05/07/1960	REGLAMENT A PARCIALM ENTE	Este Decreto reglamentó el Artículo 36 del Decreto Ley número 16 de 30 de junio de 1960.

## Jurisprudencia Constitucional

---